

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1422/2005. (PD. 1747/2006).*

NIG: 4109100C20050042545.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 1422/2005. Negociado: 5.º.  
 Sobre: Reclamación daños tráfico.  
 De: Don Alejandro Mulero González y don Rafael Mulero Sánchez.  
 Procuradora: Sra. Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo.  
 Contra: Estrucon Jobaro, S.L., y Construcciones Maquedana, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1422/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de don Alejandro Mulero González y don Rafael Mulero Sánchez contra Estrucon Jobaro, S.L., y Construcciones Maquedana, S.L., sobre reclamación daños tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 73

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
 Lugar: Sevilla.  
 Fecha: Dieciséis de marzo de dos mil seis.  
 Parte demandante: Don Alejandro Mulero González.  
 Abogado:  
 Procurador: Doña Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo98.  
 Parte demandada: Estrucon Jobaro, S.L., y Construcciones Maquedana, S.L.  
 Abogado:  
 Procurador:  
 Objeto del juicio: Reclamación daños tráfico.

## F A L L O

Que desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo, en nombre y representación de don Alejandro Mulero González y don Rafael Mulero Sánchez, contra la entidad Estrucon Jobaro, S.L., y Construcciones Maquedana, S.L., y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos que se les formulan, todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte actora.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Estrucon Jobaro, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 556/2005. (PD. 1746/2006).*

NIG: 4109100C20050015758.  
 Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 556/2005. Negociado: 67.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Doña Miriam Sánchez Martín y don Sebastián López Pavón.  
 Procuradora: Sra. Noemí Hernández Martínez y Noemí Hernández Martínez.  
 Contra: Proyco, S.L. y Manuel Ruiz García, S.A.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 556/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de doña Miriam Sánchez Martín y don Sebastián López Pavón, contra Proyco, S.L. y Manuel Ruiz García, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, 30 de enero 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 556/05 de juicio ordinario seguidos entre partes, de la una como demandante doña Miriam Sánchez Martín y don Sebastián López Pavón, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Noemí Hernández Martínez, asistida de la Letrado doña María José Herves Carrasco y como demandadas la entidad Proyco, S.L., en situación procesal de rebeldía y la entidad Manuel Ruiz García, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Marta Ybarra Bores y asistida del Letrado don Gonzalo Escalera Ortega.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Miriam Sánchez Martín y don Sebastián López Pavón, debo condenar y condeno a las entidades Proyco, S.L. y Manuel Ruiz García, S.A., a que, solidariamente, abonen a aquélla la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el fundamento de derecho tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo prepararse y, en su caso, interponerse ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Proyco, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 4 de abril de 2006.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE CADIZ

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 203/2005. (PD. 1749/2006).*

NIG: 1101242C20050000685.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 203/2005. Negociado: P.  
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.  
Juicio: J. Verbal (N) 203/2005.  
Parte demandante: Sebastián Sanz Quirós.  
Parte demandada: Joaquín Villanego Gaviño.  
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«SENTENCIA

En Cádiz, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 203/05 instados por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno en nombre y representación de doña Rosario Barriga González y de don Sebastián Sanz Quirós, asistidos por la Letrada doña Cristina Barra Esteban, contra don Joaquín Villanego Gaviño, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno en nombre y representación de doña Rosario Barriga González y de don Sebastián Sanz Quirós, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por los litigantes y que tenía por objeto la vivienda sita en calle Pintor Sorolla, núm. 20, 5.º A, de esta capital, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo de lanzamiento al demandado, don Joaquín Villanego Gaviño, si una vez firme la presente resolución no desalojan la finca dentro de plazo legal, y condenando así mismo a don Joaquín Villanego Gaviño, a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (4.099,40 €), más el interés legal de las cantidades reclamadas, así como a abonar a la actora las cantidades que, en concepto de rentas, se devenguen desde el dictado de la presente resolución y hasta la entrega definitiva de la vivienda a la actora, a razón de trescientos noventa y seis euros (396 euros) por cada nueva mensualidad que se devengue; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Cádiz, a once de enero de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES  
DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1018/20. (PD. 1735/2006).*

NIG: 28079 4 0041074 /2005.  
07410  
Núm. Autos: Demanda 1018 /2005.  
Materia: Ordinario.  
Demandante/s: Angel Guadalupe García Rodríguez.  
Demandado/s: Montajes Quinto S.L.

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria de lo Social Número Veintitres de Madrid.

HAGO SABER

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Angel Guadalupe García Rodríguez contra Montajes Quinto S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. 1018/2005 se ha acordado citar a Montajes Quinto, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20.6.06 a las 11,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Veintitres, sito en Hernani, 59 de esta ciudad debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes Quinto, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, veinte de abril de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.